

ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Chota a los 04 días del mes de septiembre del 2018, siendo las 3:00 pm., se reúnen en el auditorio del Hospital, los integrantes de la "comisión del concurso Externo Público para cubrir la plaza de Piloto de Ambulancia del "Hospital José Hernán Soto Cadenillas", estando presentes el Dr. Alan Alberto Ángeles Guevara Director del Hospital Presidente de la comisión, el CPC. José Luis Miguel Ballena Guevara, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la comisión, el Abog. Joel Valdemar Herrera Flores Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica como Miembro Integrante de la comisión, el Tec. En Transportes José Emilio Estela Rubio, como Jefe del Servicio de Transportes, el Tec. en Enfermería Campos Alarcón Ancelmo en calidad de Veedor y en calidad de veedores del proceso el representante del Cuerpo Medico el Dr. Walter Gonzales Ramírez y el representante del sindicato de trabajadores el Secretario Técnico Melitón Rodrigo Bautista; con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

- Absolución de reclamo presentado por el participante Medina Gálvez Guido Iván.
- Programación de la entrevista personal.

De la revisión del reclamo presentado por el Sr. Medina Gálvez Guido Iván, se llega a la conclusión resuelta en la Resolución N° 001-2018-GR.CAJ/H"JHSC"-CH/C.CPPA, la cual forma parte de la presente acta.

En cuanto a la programación de la entrevista personal esta se realizara el día 05 de septiembre del 2018 a horas 4:00 pm., en el auditorio del Hospital José Soto Cadenillas – Chota.

Siendo las 4:00 pm. del mismo día se da por concluida la reunión, firman los presentes en señal de conformidad.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA N° 406
HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS
[Signature]
Dr. Alan Alberto Ángeles Guevara
DIRECTOR
C.M.P 42071

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL "JHSC" - CHOTA
[Signature]
José Luis Miguel Ballena Guevara
JEFE OF PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS CHOTA
[Signature]
Abog. Joel V. Herrera Flores
ICAL: 5905
ASESOR LEGAL

[Signature]
Dr. Marco W. Gonzáles Ramírez
GINECO - OBSTETRA - ECOGRAFISTA
CMP. 30269 - RNE 26505

VEEDOR

[Signature]
29360827
VEEDOR

[Signature]
J. Transportes

[Signature]
Sindicato



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS – CHOTA
COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO PARA PILOTO DE AMBULANCIA



RESOLUCIÓN N° 001-2018-GR.CAJ/H/JHSC-CH/C.CPPA

Chota, 04 de septiembre del 2018.

VISTO.

El reclamo N° 001-2018-GIMG, de fecha 03 de septiembre del 2018, presentado por el Sr. Guido Iván Medina Gálvez, postulante al concurso para cubrir plaza vacante de piloto de ambulancia, contra el Acta de reunión de fecha 29 de agosto del 2018 y

CONSIDERANDO.

Que, teniendo en cuenta el documento de vistos y estando a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo fijado en el Cronograma del concurso público abierto del Hospital José Hernán Soto Cadenillas para cubrir la plaza de piloto de ambulancia nivel STE, corresponde su evaluación y siendo el estado del procedimiento corresponde su absolución.

Que, en ese sentido, las bases administrativas para coberturar plaza vacante por concurso público abierto de la plaza orgánica vacante presupuestada de la unidad ejecutora 406 Hospital José H. Soto Cadenillas. Tuvo como objetivo contratar los servicios de 01 piloto de ambulancia.

Que, dentro de los requisitos mínimos exigidos en las bases, para piloto de ambulancia, se encuentra el referido a la experiencia: Estudios de Técnico de Enfermería y experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de ambulancias o acreditar experiencia en el manejo de ambulancias no menor de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 341-2016/MINSA, de fecha 18 de mayo del 2016.

Que, de la revisión del expediente presentado por el postulante Guido Iván Medina Gálvez, se advirtió que en los documentos denominados Constancia de Reconocimiento, todas de fecha 12 de mayo del 2014, emitido por el Dr. César David Medina Gálvez, que obran a folios 12,13 y 14, no precisan que el postulante se haya desempeñado como chofer de ambulancia, limitándose a decir en las tres constancias; *“que, el señor Guido Iván Medina Gálvez, identificada con DNI N° 41938878, de profesión Chofer, se le ha otorgado una constancia de reconocimiento por su buen desempeño laboral en el centro médico...”*. Motivo por el cual, al no cumplir los requisitos mínimos exigidos en las bases, el postulante fue descalificado.

Que, mediante reclamo N° 001-2018-GIMG, de fecha 03 de septiembre del 2018, el señor Guido Iván Medina Gálvez, en el segundo punto. Aclaración de constancia de reconocimiento de fecha 12 de mayo de 2014 que obra a folios 12,13 y 14. Indica que *“por error material se ha omitido en parte considerar mi experiencia laboral, pero estoy precisando que estas tienen validez conforme a las bases establecidas, porque por la realidad de los hechos el mismo Centro Médico Especializado Peruano Cubano y el mismo Gerente Dr. César David Medina Gálvez, están haciendo la aclaración que mi profesión de chofer en el manejo de ambulancia del Centro Médico Especializado Peruano Cubano en el periodo de los años 2012, 2013 y parte del 2014 son precisamente en el manejo de ambulancia”*. Para ello adjunta tres nuevas constancias de reconocimiento del año 2012,2013 y 2014 y solicita ser reevaluado y continuar en competencia del concurso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS – CHOTA
COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO PARA PILOTO DE AMBULANCIA



RESOLUCIÓN Nº 001-2018-GR.CAJ/H"JHSC-CH/C.CPPA

Chota, 04 de septiembre del 2018.

Que, el Numeral 210.1 del Artículo 210° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", es decir el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto.

Que, el reclamo presentado por el señor Guido Iván Medina Gálvez, no tiene como fin corregir un error material, sino agregar nuevos documentos, lo cual está prohibido según la CUARTA, Disposición Complementaria de las bases administrativas para cubrir plaza vacante por concurso público abierto de la plaza orgánica vacante presupuestada de la unidad ejecutora 406 Hospital José H. Soto Cadenillas, la cual establece que "Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado para recepción de documentos. Vencido este, está prohibido agregar o modificar documento alguno ni siquiera a modo de presión, bajo responsabilidad".

Que, no obstante lo indicado, se debe precisar que en los tres documentos nuevos, que contiene el reclamo presentado por el señor Guido Iván Medina Gálvez, denominados constancias de reconocimiento, el Director del Centro Médico Especializado Peruano Cubano de la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca hace constar "que, el señor Guido Iván Medina Gálvez, identificada con DNI N° 41938878, de profesión Chofer en el manejo de ambulancia, se le ha otorgado una constancia de reconocimiento por su buen desempeño laboral en el centro médico...". Más en ningún apartado de estos documentos se hace referencia a que el señor Guido Iván Medina Gálvez, se haya desempeñado como piloto de ambulancia. Se precisa además, que no existe dentro de nuestro país la profesión de Chofer en el manejo de ambulancia.

Que, en consecuencia el señor Guido Iván Medina Gálvez, no cumple con el perfil mínimo exigido en las bases del presente proceso, es decir no acredita, estudios de Técnico de Enfermería y experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de ambulancias, ni tampoco acredita experiencia en el manejo de ambulancias no menor de cinco (5) años. Por tanto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo presentado por Guido Iván Medina Gálvez, sobre ser reevaluado y continuar en competencia en el concurso público de piloto de ambulancia.

ARTÍCULO 2°.- Declarar **DESCALIFICADO** al postulante Guido Iván Medina Gálvez, del concurso público para piloto de ambulancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA N° 406
HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS
Dr. Alan Alberto Angeles Guevara
DIRECTOR
C.M.P 42071